



Procuración General de la Nación

Resolución PGN 92 /18.-

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2018.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 114 del M.P.F.N., convocado por la Resolución PGN 21/18, para proveer una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía 2); una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Paso de los Libres, provincia de Corrientes; una (1) vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz y una (1) vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Posadas, provincia de Misiones (Fiscalía 2);

Y CONSIDERANDO:

1.- Jurados sorteados

Que conforme lo dispuesto en el Resolutivo dictado el 25 de junio de 2018 mediante el cual se aprobó el sorteo público para la elección de los miembros del Tribunal evaluador del citado Concurso, integra el Jurado titular como Vocal magistrado, entre otras personas, el señor Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía 8), doctor Marcelo Luis Colombo.

Asimismo, integran el Tribunal suplente, como Vocal magistrado 2°, el señor Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, doctor Ricardo Gustavo Wechsler y como Vocal magistrada 5°, la señora Fiscal ante los Juzgados Federales de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía 3), doctora Adriana Teresa Saccone.

2.- Excusaciones y/o recusaciones presentadas

De acuerdo a lo establecido en los artículos 29, 30 y 32 del Reglamento para la Selección de Magistrados/as del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, rectificada por Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18) –en adelante “reglamento de concursos”-, la Secretaría de Concursos procedió a la notificación de dicho Resolutivo y del listado de personas inscriptas, a los fines de eventuales planteos de excusación y/o recusación de las personas sorteadas para integrar el Tribunal evaluador -titular y suplente-.

Conforme lo anunciado por la Secretaría de Concursos, mediante escrito remitido vía correo electrónico oficial el 4 de julio de 2018, el señor Fiscal General doctor Ricardo

Gustavo Wechsler hizo saber que el 12 de junio de 2018 elevó “(...) ante el Procurador General de la Nación la renuncia a mi cargo por jubilación. La misma, que se hará efectiva con fecha 1 de septiembre de 2018, me obliga a eximirme del honor de dicha convocatoria, la cual agradezco. (...)”.

Por su parte, en la misma fecha y también mediante escrito remitido en copia vía correo electrónico oficial (cuyo original se recibió el 10/7/18), *la señora Fiscal doctora Adriana T. Saccone*, planteó su excusación para integrar el Tribunal evaluador suplente en calidad de Vocal magistrada 5º, ello por considerarse “(...) incurso en la causal establecida en el segundo párrafo del art. 30 del Reglamento de Selección de Magistrados/as del M.P.F.N.; en relación a los inscriptos *Federica Tiscornia Noël* –quien se desempeñara como Secretaria en ocasión de encontrarme, en carácter de subrogante, a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de Rosario hasta el 28 de febrero del corriente año; y *Santiago Cruz Alberdi*, quien se desempeña como Jefe de Despacho en la Fiscalía Federal nro. 3 de Rosario, a mi cargo. (...)”.

Mediante escrito remitido en copia por correo electrónico oficial en fecha 6 de julio de 2018 (el original se recibió el 10/7/18), *la concursante doctora Federica Tiscornia Noël*, recusó a *la señora Fiscal doctora Adriana T. Saccone*. Al respecto señaló que la une a la nombrada, “(...) no sólo una larga relación laboral sino de amistad formada luego de tantos años de trabajo a sus órdenes. En tal sentido, tal como surge de los antecedentes presentados por la suscrita, ingresé a trabajar al Ministerio Público Fiscal en el mes de febrero de 1994 a instancia de la propuesta que efectuara la Dra. Adriana T. Saccone, con quien trabajé hasta el mes de noviembre de 2003, fecha en la que pasé a desempeñarme en la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 2 de Rosario. Luego de ello, el 1 de agosto del año 2008 fui promovida al cargo de Secretaria interina de la Fiscalía Federal nro. 3 a propuesta de la citada Dra. Saccone, cargo en el que fue efectivizada, con su conformidad, mediante Res. PER 2113/13. Finalmente, en el mes de febrero de 2014 fui promovida al cargo de Secretaria de Fiscalía General, en el que me desempeño actualmente, también a instancias de la misma. Que, durante todos estos años en lo que me desempeñé trabajando jerárquicamente bajo sus órdenes, como dije, más allá de la relación laboral, se forjó entre ambas una verdadera relación de amistad.”.

Señala que funda su planteo en lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de concursos, el cual en su segundo párrafo dispone que “especialmente deberán excusarse en



Procuración General de la Nación

caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. (...)"

Por último, y mediante escrito presentado el 8 de agosto de 2018, el señor Fiscal General doctor Marcelo Colombo, hizo saber que habiendo tomado conocimiento de su designación como Vocal magistrado del Tribunal titular, se excusa de intervenir en el concurso en los términos del art. 30, párrafo segundo, del reglamento de concursos, dado que el concursante "(...) doctor Rodrigo Coto Araujo (DNI 31937457; Legajo n° 91701) (...)", presta funciones en la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas a su cargo.

3. Consideraciones generales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de concursos, corresponde al Procurador General de la Nación interino resolver los planteos de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Conforme lo dispuesto en el artículo 30 de dicho cuerpo normativo, los magistrados y juristas invitados que resulten sorteados para integrar el Tribunal como titulares y suplentes deberán excusarse si concurriere cualquiera de las causales que prevén los artículos 17 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. También deberán excusarse los juristas invitados que hubieran desempeñado cargo o función pública jerárquica durante la última dictadura cívico militar o quien promueva posiciones contrarias a las instituciones democráticas y los derechos humanos.

Por su parte, la reglamentación establece que las personas inscriptas podrán recusar a los integrantes del tribunal por las causales indicadas precedentemente y que el postulante que omita presentar una recusación a pesar de que concurriere alguna causal, podrá ser excluido del concurso. Por último, que las excusaciones y recusaciones deben promoverse por escrito y en el mismo acto acompañarse y/u ofrecerse la prueba respectiva cuando correspondiere (conf. arts. 31 y 32, segundo párrafo).

Por último, corresponde señalar que tal como ha venido afirmando esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos

procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. En este sentido cabe recordar que a partir de las Resoluciones PGN 158 y 159 –ambas del 13/12/05-, y PGN 10/10, se ha sostenido, con base en la naturaleza de los procesos de selección y en la conformación y funcionamiento de los cuerpos colegiados que deben llevarlos a cabo –conforme lo establecido en la ley n° 24946 y ahora en la ley n° 27148-, que la obligatoriedad de la intervención de sus integrantes constituye un principio general que sólo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su tipo y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir.

4.- Análisis de las presentaciones

Por razones metodológicas, se tratarán los planteos formulados por o en relación a los miembros del Tribunal evaluador titular y seguidamente, a los correspondientes a los integrantes del Tribunal suplente, conforme el orden de prelación en que resultaron sorteados.

El señor Fiscal General doctor Marcelo Colombo, plantea su excusación con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 30 del reglamento de concursos que establece que los miembros de los tribunales evaluadores “(...) Especialmente, deberán excusarse en caso de que alguna de las personas inscriptas se desempeñe bajo su órbita directa de actuación, o bien lo haya hecho hasta dos (2) años antes o por un plazo mayor de diez (10) años. (...)”, dado que el concursante doctor Rodrigo Damián Coto Araujo se desempeña en la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas a su cargo.

Al respecto, cabe mencionar que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Concursos, de la documentación presentada en oportunidad de su inscripción al proceso de selección, resulta que el postulante es Prosecretario Letrado de la P.G.N. y que “(...) Por proveído del 6 de abril de 2018, se dispuso su asignación transitoria a la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (...)” y que la Procuración General de la Nación, ha sostenido que a la luz del criterio restrictivo de interpretación restrictivo de interpretación de las causales de excusación y recusación ya explicitado, la causal invocada no abarca a aquéllas relaciones circunscriptas al ámbito funcional que pueden existir entre los fiscales miembros de los jurados y los distintos funcionarios y empleados del Ministerio Público Fiscal, que no revisten el carácter de permanentes o que no se extienden durante un período



Procuración General de la Nación

razonable (conf. Resoluciones PGN 38/06 de fecha 11/4/06 y PGN 22/11, de fecha 31/3/11, dictadas en el marco de los Concursos N° 57 y 86, respectivamente).

En virtud de ello, corresponde concluir que la relación existente entre los doctores Colombo y Coto Araujo, circunscripta al ámbito funcional y con las características descriptas, no reviste entidad suficiente para encuadrarla en la causal especialmente prevista en el segundo párrafo del artículo 30 del reglamento de concursos, razón por la cual no se hará lugar al planteo formulado por el magistrado en su carácter de Vocal del Tribunal titular.

Respecto de la situación de revista del señor *Fiscal General doctor Ricardo Gustavo Wechsler*, a quien, mediante Resolución PER 869/18, se le aceptó la renuncia a su cargo a partir del 1° de septiembre de 2018, de conformidad a lo establecido en el art. 13 de la reglamentación, se lo relevará de la función de Vocal magistrado suplente 2° del Tribunal evaluador.

En orden a la excusación planteada por la *señora Fiscal doctora Viviana T. Saccone* fundada en la relación laboral actual con el concursante Santiago Cruz Alberdi (conf. nómina de personas inscriptas agregada a fs. 87/89 de las actuaciones del concurso), quien se desempeña como Jefe de Despacho de la Fiscalía a su cargo (circunstancia que resulta acreditada con la documentación acompañada al momento de la inscripción), corresponde encuadrarla en la causal especialmente prevista en el segundo párrafo del art. 30 del reglamento de concursos ya transcripto, razón por la cual, la nombrada no integrará el Tribunal evaluador suplente como Vocal magistrada 5° conforme resultó sorteada.

En virtud de ello, se declarará abstracto el tratamiento de la excusación planteada por la doctora Saccone por su relación con la *concurante doctora Federica Tiscornia Noël* y la recusación planteada a su respecto por esa postulante.

En conclusión, se dispondrá al apartamiento del señor Fiscal General doctor Ricardo Gustavo Wechsler y de la señora Fiscal doctora Viviana T. Saccone, como Vocales magistrados 2° y 5°, respectivamente, del Tribunal suplente y a consecuencia de ello, se modificará el orden de prelación de los restantes vocales magistrados del Tribunal suplente.

En razón de lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por el artículo 120 de la Constitución Nacional, la ley n° 27148 y el Reglamento para la Selección de Magistradas/os

del M.P.F.N. (Resolución PGN 1457/17, rectificada parcialmente por las Resoluciones PGN 1962/17 y PGN 19/18),

RESUELVO:

I. NO HACER LUGAR a la excusación planteada por el señor Fiscal General doctor Marcelo Luis Colombo, en su carácter de Vocal magistrado del Tribunal evaluador titular del Concurso N° 114 del M.P.F.N.

II. DEJAR SIN EFECTO la designación del señor Fiscal General doctor Ricardo Gustavo Wechsler como Vocal magistrado 2° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 114 del M.P.F.N.

III. HACER LUGAR a la excusación y **DEJAR SIN EFECTO** la designación de la señora Fiscal doctora Viviana Teresa Saccone como Vocal magistrada 5° del Tribunal evaluador suplente del Concurso N° 114 del M.P.F.N. y, en consecuencia, **DECLARAR ABSTRACTA** su excusación respecto de la concursante doctora Federica Tiscornia Noël y la recusación de la Magistrada planteada por ésta.

IV. DISPONER que en consecuencia, el Tribunal evaluador del Concurso N° 114 del M.P.F.N. queda integrado de la siguiente manera:

Tribunal titular:

Presidente: señor Procurador General de la Nación interino, doctor Eduardo Ezequiel CASAL.

Vocal magistrada: doctora María Cristina BEUTE, Fiscal ante los Juzgados Federales de Neuquén, provincia de Neuquén (Fiscalía 2) -Jurisdicción General Roca -.

Vocal magistrado: doctor Dante Marcelo VEGA, Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia de Mendoza -Jurisdicción Mendoza-.

Vocal magistrado: doctor Marcelo Luis COLOMBO, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía 8) -Jurisdicción Capital Federal-.

Vocal Jurista invitada: doctora María Guadalupe VILLAGRÁN, profesora de la Universidad Nacional de Salta.

Tribunal suplente (con el orden de prelación que se indica a continuación):

Vocal magistrada 1°: doctora María Luisa PIQUÉ, Fiscal de la Procuración General de la Nación -Jurisdicción Capital Federal-.



Procuración General de la Nación

Vocal magistrado 2º: doctor Santiago MARQUEVICH, Fiscal ante el Juzgado Federal de Hurlingham, provincia de Buenos Aires -Jurisdicción San Martín-.

Vocal magistrado 3º: doctor Nicolás CZIZIK, Fiscal ante los Juzgados Federales de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, (Fiscalía 2) -Jurisdicción Mar del Plata-.

Vocal magistrada 4º: doctora Estela Sandra Fabiana LEÓN, Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalía 5) -Jurisdicción Capital Federal-.

Vocal magistrado 5º: doctor Martín Ignacio SUÁREZ FAISAL, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe - Jurisdicción Rosario-.

Vocal magistrado 6º: doctor Adrián Jorge GARCIA LOIS, Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur -Jurisdicción Comodoro Rivadavia-.

Juristas Invitados suplentes:

Vocal jurista invitado 1º: doctor Carlos VILLAGI, profesor de la Universidad de Buenos Aires.

Vocal jurista invitado 2º: doctor Miguel BENEDETTI, profesor de la Universidad Nacional de la Plata.

V. Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 114 del M.P.F. existentes en la Secretaría de Concursos y, oportunamente, archívese.

EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino